



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez requerimiento a las entidades bancarias y EPS.

Cartago, Valle del Cauca, julio 07 de 2023.

*Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)*

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
julio catorce (14) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00092**-00  
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandado: Ana Myrian Cataño Cano  
Auto N°: 1480

En virtud a la solicitud enviada el 02/03/23, por la parte demandante, se debe requerir a las entidades bancarias, para que rinda información, sobre la medida de embargo que fue notificada 10/08/21 (Par. 2° art 593 C.G.P.); medida comunicada mediante oficio 785 de 16/02/19. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente bajo las advertencias de ley.

Por otro lado, y en relacion con la solicitud enviada el 30/01/23, por la parte demandante, y como en casos similares las EPS se niegan a suministrar la información afirmando reserva, se ordenará oficiar a la EPS Sanitas, para que dé cuenta de la información de la empresa donde labora el demandado, incluido dirección, teléfono, o correo electrónico. Líbrese por secretaría la comunicación pertinente a la E.P.S. SANITAS.

**Notifíquese,**

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO**  
Juez

BRY